



Gobierno de Chile

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA

28 ENE 2016

OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE INVALIDACIÓN QUE INDICA.

DECRETO EXENTO:

272

SANTIAGO, 28 ENE 2016

VISTO:

1. La solicitud de invalidación presentada con fecha 03 de marzo y complementada con fecha 19 de mayo, de 2015, por la Oficina Especializada de Derechos Humanos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, en favor del extranjero **Isaac Ernesto GARCIA NEGRON**, de nacionalidad peruana, en contra del **Decreto N° 223 de fecha 04 de abril de 2011 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública**, que lo expulsa del país.
2. Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975; el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior; el D.F.L. N°1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 53 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de La Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante **Decreto N° 223 de fecha 04 de abril de 2011**, dispuso la expulsión del país del extranjero **Isaac Ernesto GARCIA NEGRON**, de nacionalidad peruana, por registrar antecedentes judiciales negativos y encontrarse en forma irregular en nuestro país

Tal es así, que el extranjero en comento fue condenado con fecha 17 de junio de 2009 por el 7º Juzgado de Garantía de Santiago, en causa RIT 6846-2009 a dos penas de 61 días de presidio por el delito de robo por sorpresa, y a una pena de 41 días por el delito de hurto simple.

2. Que, el Decreto que se pretende invalidar fue dictado conforme a derecho, al haber sido dispuesto por autoridad competente, dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria vigente.

Es así como el **Decreto N° 223 de fecha 04 de abril de 2011**, fue dictado por el Ministro del Interior y Seguridad Pública, de acuerdo a la facultad otorgada por el artículo 84 inciso 1º del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, y conforme a lo dispuesto en los artículos 17 en relación al 15 N° 2 y 71 de la misma Ley, y en los artículos 30 en relación al 26 N° 2, 148, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería.

3. Que, consta, así mismo, que el extranjero en comento registra nuevos antecedentes judiciales en su contra, al haber sido condenado con fechas 22 de mayo de 2010, en causa RIT 2599-2010, a la pena de 41 días de prisión en su grado máximo y con fecha 15 de enero de 2012, en causa RIT 5803-2010, a un día de prisión, ambas por el delito de hurto simple, dispuestas por el 7º Juzgado de Garantía de Santiago. Además el extranjero registra orden de detención en su contra en causa RUC N°1400961038-4, RIT 18592-2014, de fecha 15 de abril de 2015, dispuesta por el 7º Juzgado de Garantía de Santiago, por los delitos de hurto falta y lesiones graves.

4. Que, siendo privativo de la administración, hacer uso de la facultad de invalidación contenida en el artículo 53 de la Ley N° 19.880, y no apreciando ilegalidad alguna en el acto pretendido invalidar, no se acogerá su solicitud de invalidación.

5. Que, con fecha 04 de mayo de 2015, el extranjero en comento fue oído en el Departamento de Extranjería y Migración de este Ministerio, de conformidad al artículo 53 de la Ley 19.880 sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado.

+85% 930.

R E S U E L V O :

1. a) A lo principal, **NO HA LUGAR A LA INVALIDACIÓN** del Decreto N° 223 de fecha 04 de abril de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, interpuesta en favor del extranjero Isaac Ernesto GARCIA NEGRON, de nacionalidad peruana, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 22.700.345-6, por ajustarse a derecho.
- b) Al primer otrosí: **NO HA LUGAR A LA SUSPENSIÓN** de la Resolución impugnada.
- c) Al segundo otrosí: Ténganse por acompañados los documentos.
- d) Al tercer otrosí: Téngase presente la representación.

2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución al recurrente por carta certificada, de conformidad al artículo 142 del D.S. 597, de 1984., domiciliado para estos efectos en Agustinas N° 1419, 2º piso Santiago.

3. **REMITASE** copia del presente decreto exento a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



JCB/AAA/RSD/AHC

2015.06.09

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- CAJ Agustinas 1419, 2º piso Santiago
- D.E.M (Sección Jurídica)